

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del año 2023 del Convenio Colectivo del Consejo de Estado (Personal Laboral), suscrito por la Comisión Negociadora (Código número 28004552011990).*

Examinado el Acta de la Revisión Salarial del año 2023 del Convenio Colectivo del Consejo de Estado (Personal Laboral), suscrito por la Comisión Negociadora el día 16 de mayo de 2024, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha Revisión Salarial del Convenio Colectivo, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 22 de enero de 2025.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA ÚNICA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL
PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO DE ESTADO 2021-2025, PARA LA REVISION
SALARIAL DE 2023**

ASISTENTES:

Representante de la Administración:

D. Miguel Ángel Velasco López
Director de los Servicios Administrativos, Oficialía Mayor y Recursos Humanos

Representante del personal Laboral:

Doña María Carretero Mayor (CC.OO.)

En Madrid, a las 10,00 horas del día 16 de mayo de 2024, se reúnen en la Sala de Juntas de la segunda planta de este Consejo de Estado, las personas antes referidas, acordando lo siguiente:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del convenio colectivo del personal laboral del Consejo de Estado para 2021-2025, la revisión salarial para el ejercicio de 2023 será el importe que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prevé en su artículo 19.Dos.2.b) un aumento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal del Sector Público, con efectos de 1 de enero de 2023, vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal, con carácter complementario al incremento fijo del 2,5 por ciento y al incremento adicional del 0,5 por ciento ligado a la evolución del índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) adelantado del mes de septiembre.

En el "Boletín Oficial del Estado" de 8 de febrero de 2024 se ha publicado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024 por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En consecuencia, se acuerda que la tabla salarial para el año 2023 es la siguiente:

ANEXO IV

TABLA SALARIAL 2023

1).- Salario base categoría profesional: Cuantías en euros

NIVEL	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
1	M3	2.236,25
2	M2	1.845,33
3	M1	1.436,52
4	E2	1.195,78

2).- Antigüedad

Importe euros/mes
30,35

3).- Pagas extras: Cuantías en euros

NIVEL	JUNIO	DICIEMBRE
1	2.236,25	2.236,25
2	1.845,33	1.845,33
3	1.436,52	1.436,52
4	1.195,78	1.195,78

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO

(Este complemento tendrá carácter consolidable)

NIVEL	DENOMINACIÓN	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
2	Jefe/a de protocolo	M2	556,34
3	Jefe/a de administración	M1	440,69
3	Conserje mayor	M1	462,09
3	Corrector/a	M1	364,59
3	Ayudante de administración e informática	M1	402,57
3	Técnico/ca de soporte de usuarios	M1	318,65
3	Auxiliar de administración	M1	277,93
3	Oficial 1ª reprografía, imprenta y almacén (RIA)	M1	362,89
3	Oficial de biblioteca y archivo	M1	231,98
4	Conserje	E2	294,60
4	Ordenanza	E2	200,88
4	Camarero/ra	E2	231,98

ANEXO VI

COMPLEMENTO DE ESPECIAL DESEMPEÑO

(Este complemento NO tendrá carácter consolidable)

NIVEL	DENOMINACIÓN	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
2	Jefe/a de protocolo	M2	711,74
3	Jefe/a de administración	M1	505,19
3	Conserje mayor	M1	375,80
3	Corrector/a	M1	425,29
3	Ayudante de administración e informática	M1	439,38
3	Técnico/ca de soporte de usuarios	M1	417,54
3	Auxiliar de administración	M1	310,29
3	Oficial 1ª reprografía, imprenta y almacén (RIA)	M1	349,66
3	Oficial de biblioteca y archivo	M1	256,63
4	Conserje	E2	367,53
4	Ordenanza	E2	310,96
4	Camarero/ra	E2	343,90

ANEXO VII

COMPLEMENTO DE DEDICACIÓN Y DISPONIBILIDAD HORARIA

(Este complemento NO tendrá carácter consolidable)

NIVEL	DENOMINACIÓN	GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE EUROS/MES
2	Jefe/a de protocolo	M2	951,13
3	Jefe/a de administración	M1	310,29
3	Conserje mayor	M1	397,99
3	Corrector/a	M1	400,15
3	Ayudante de administración e informática	M1	358,87
3	Técnico/ca de soporte de usuarios	M1	464,62
3	Auxiliar de administración	M1	288,24
3	Oficial 1ª reprografía, imprenta y almacén (RIA)	M1	497,60
3	Oficial de biblioteca y archivo	M1	271,72
4	Conserje	E2	465,26
4	Ordenanza	E2	271,75
4	Camarero/ra	E2	487,30

ANEXO VIII

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN A TRIBUNALES DE OPOSICIÓN

(Este complemento NO tendrá carácter consolidable)

NIVELES RETRIBUTIVOS	CUANTÍA DIARIA EN EUROS
3 y 4	80,51

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10,30 horas del día de la fecha.

Miguel Ángel Velasco López

María Carretero Mayor

(03/1.165/25)

